



## CIRCULAR No. 288

25 de mayo de 2018

**DE:** 0120 Dirección de Gestión del Riesgo

**PARA:** Alcaldía De Pereira

**ASUNTO:** Término para la Revisión de Planes de Contingencia de los Eventos de Aglomeración de Público en el Municipio de Pereira.

Cordial saludo,

La Dirección de Gestión de Riesgo DIGER, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, Decreto 3888 de 2007 y demás normas concordantes, se permite poner en conocimiento la necesidad de contar con el tiempo suficiente para dar revisión al Plan de Contingencia, lo anterior teniendo en cuenta que para la adopción del mismo en un evento determinado, se debe contemplar diferentes factores que en la mayoría de situaciones requieren ser modificados, previo a la realización del evento.

En este orden de ideas y en atención a lo reglamentado en el Decreto 773 del 05 de octubre de 2012, el cual estipuló en el Art. 7 el término para que los productores que realicen espectáculos públicos en escenarios habilitados, informen sobre la realización del evento, el cual es de 15 días hábiles; a su vez, en el inciso 2, numeral 3 Art. 6 de la misma normatividad señala: "El Plan de Contingencia deberá ser radicado en la ventanilla única con un mínimo de (15) días hábiles antes de la realización del espectáculo público de la artes escénicas, a fin de ser revisado y aprobado por la entidad encargada del sistema de atención y prevención de emergencias"; se hace necesario contar con dicho término para la revisión del mencionado Plan de Contingencia. (Subrayado por fuera del texto).

Es de precisar que si bien el Decreto 773 de 2012 reglamento la Ley 1493 de 2011, el mismo es aplicado por analogía al Decreto 3888 de 2007, en virtud de que a la fecha el Municipio de Pereira no ha adoptado normatividad que reglamente en este sentido; así las cosas, el Decreto 773 de 2012, hasta que no se adopte una norma posterior de igual o superior



jerarquía, será la norma que para el efecto deberá contemplarse para la revisión de los planes de contingencia de los eventos de aglomeración a público en el Municipio de Pereira.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de riesgo -DIGER informa que para la revisión de los Planes de Contingencia se deberá contar con un mínimo de 15 días hábiles; teniendo en cuenta la necesidad de hacer una revisión exhaustiva del mismo y poder emitir un concepto que contenga el cumplimiento de todas las exigencias propias del evento.

En caso de no dar cumplimiento al término legalmente establecido, la DIGER se abstendrá de emitir pronunciamiento del mismo.

Atentamente,

**ALEXANDER GALINDO LOPEZ**  
Director Operativo de Gestión de Riesgo

Proyectó y elaborado por: Marcela Perez Marin